

Sra. María Ángeles Muñoz Fernández de Bastida
Subdirectora general de Cooperación Internacional
Avda. Del Prado, 28

Ministerio de Educación

2807 Madrid

Andorra la Vella, 23 de noviembre de 2011

Como Junta de Personal del Personal Funcionario de la Embajada de España en Andorra, nos dirigimos a usted para exponerle **nuestra preocupación sobre la situación del colectivo de profesorado interino español en Andorra**, que es extensible en gran parte al resto de centros educativos de España en el exterior:

1. El profesorado interino en Andorra se encuentra en una situación de gran precariedad laboral. Cada dos años, como mínimo, se abren convocatorias de profesorado interino, y no hay ni listas preferentes ni ningún otro procedimiento, como existen en la mayoría de las comunidades autónomas de España, que favorezca la estabilidad de los profesores interinos que actualmente están trabajando. Ello supone que no hay ninguna garantía de continuidad para los mismos. Esta situación ha movido a gran parte de miembros de la comunidad educativa de España en Andorra a hacer una recogida de firmas en apoyo a los profesores interinos, de lo que hemos hecho recientemente entrega a la Señora Consejera de Educación de Andorra.
2. El profesorado interino no recibe ningún complemento específico equivalente al autonómico, como lo hacen todos los profesores interinos y no interinos en el resto de España, y tampoco ningún complemento específico por estar en Andorra, de modo que su salario es muy bajo, en términos absolutos y relativos, llegando en algunos momentos, según la desgravación fiscal aplicada, a no superar los 1200 euros netos de salario, una cantidad claramente insuficiente para vivir en Andorra.
3. El profesorado interino de Andorra no tiene una cobertura médica el 100%, algo que sí tienen por ejemplo los profesores interinos españoles en Marruecos.
4. Al profesorado interino se le aplica, según la legislación vigente, una evaluación que tiene como posibilidad, en caso de ser negativa, la exclusión de todas las listas del Exterior durante 3 cursos escolares.
5. El profesorado interino en Andorra no tiene derecho a desempeñar cargos de coordinación (jefaturas de departamento en secundaria, coordinación de ciclo en primaria) y de dirección, según lo establecido por la legislación general.

Por todo ello **le rogamos que se replanteen la situación del profesorado interino** en el Exterior, y en concreto, por lo que nos atañe a nosotros más directamente, en Andorra, en el siguiente sentido:

1. Una modificación de la Orden ministerial EDU/1481/2009, ya aplicable para la próxima convocatoria de profesorado interino, que introduzca un criterio en las convocatorias por el que suponga un mérito el haber trabajado en el sistema educativo español en Andorra en cualquier nivel o especialidad, o bien mediante el establecimiento de una lista preferente para el profesor que ya ha trabajado en Andorra o bien con la introducción de puntuación específica al respecto.
2. Un reconocimiento de los servicios prestados como interino en el exterior por parte de las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas.
3. Un complemento específico para el profesorado interino, que compense el sobrecoste que supone la residencia en el extranjero.
4. Una coordinación entre, al menos, las consejerías del exterior con más número de interinos- Andorra, Marruecos, Portugal y Francia- para que las ofertas de vacantes se hagan en las mismas fechas, o en la misma semana, de modo que el trabajador en varias listas pueda escoger entre aquellas plazas a las que tiene derecho, sin ser excluido de las restantes.
5. La supresión de la cláusula de la Orden Ministerial EDU/1481/2009, en su artículo 12, por la que una evaluación negativa puede suponer la revocación del nombramiento como funcionario interino. La evaluación a nuestro juicio debe tener como finalidad la mejora de la labor docente del profesor interino, o de aquellos aspectos que no cumpla satisfactoriamente.
6. Una cobertura del 100%, a través de la suscripción de una póliza con Bupa u otra empresa que decida el ministerio, para que el profesorado interino de Andorra. En Marruecos el profesorado interino tiene cobertura del 100% por una acuerdo suscrito por el ministerio con Alico.
7. La posibilidad de desempeñar los cargos de coordinación y de dirección, según lo establecido por la legislación general, no solo *de facto*, como ocurre hasta ahora cuando no hay otra persona disponible en el departamento, sino *de iure*, con reconocimiento económico y administrativo.

Venancio Andreu Baldó

Presidente de la Junta de Personal de Andorra

